

*Patrocinio Uso de Sano*  
*29/06/2017*

OFICIO No. AZEA-DJ-2017 No.

**20173158**  
**27 JUN 2017**

DM. Quito,

Ticket. GDOC No. 2017-064418

Abogado  
 Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Presente.

Asunto: Informe Legal Juicio Especial

De mi consideración:

En atención al oficio suscrito por el Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, de la Procuraduría Metropolitana, expediente No. 02025-2015, Dr. Marco Proaño Durán, quien en su parte pertinente indica: "la autorización sobre particiones judiciales o extrajudiciales es de competencia exclusiva del órgano legislativo, esto es el Concejo Metropolitano de Quito", a usted digo:

Dentro del juicio Especial No. 17203-2016-12771, que sigue MUÑOZ DIAZ ANA CECILIA Y OTROS, contra de MUÑOZ DIAZ VICTOR DAVID Y OTROS, PROCURADURIA METROPOLITANA DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, adjunto encontrará el informe legal de factibilidad del fraccionamiento del predio No. 60560 de propiedad de MUÑOZ DIAZ ANA CECILIA, VICTOR DAVID Y OTROS, emitido por la Dirección Jurídica.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Edwin Bosmediano Contero*  
  
**EDWIN BOSMEDIANO CONTERO**  
 ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 12h52
<b>29 JUN 2017</b>	
QUITO ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: -72h-1cd

Adjunto:

Expediente original en setenta fojas. Carpeta No.1214

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN	DRA. POMBOSA	DJ	20170621	
REVISIÓN	AB. ESPINOSA	DJ	20170621	

INFORME LEGAL.- 200-2017-DJ

Objeto Trámite: Factibilidad de fraccionamiento del predio No. 60560

Propietario: MUÑOZ TOAPANTA VICTOR MANUEL Y HEREDEROS

Predio No. 60560

Clave Catastral: 3060129006

Parroquia Chimbacalle

ANTECEDENTES:

Dentro del juicio Especial No. 17203-2016-12771, que sigue que sigue MUÑOZ DIAZ ANA CECILIA Y OTROS, contra de MUÑOZ DIAZ VICTOR DAVID Y OTROS, PROCURADURIA METROPOLITANA DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a usted digo:

La Dirección Jurídica emite el siguiente informe legal de factibilidad para realizar la partición, del predio No. 60560, así como el expediente completo **en original, carpeta No. 1214**, Juicio de partición No. 17203-2016-12771 de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Pichincha, para que proceda como corresponda, según lo indicado por la Procuraduría Metropolitana.

INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD PARA REALIZAR LA PARTICIÓN DEL PREDIO No. 60560

ANTECEDENTE:

Memorando No. AZEA-GU-M-2017-151, suscrito por el Arquitecto Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, en el que en su parte pertinente indica: *"tiene un área de terreno de 396,75m<sup>2</sup> y de acuerdo a las regulaciones del IRM, para poder fraccionar un lote; el lote mínimo debe ser de 300,00m<sup>2</sup> con un frente mínimo de 10,00m. Como el área del terreno según el catastro es de 396,75m<sup>2</sup> no es posible realizar fraccionamiento alguno, por cuanto no cumple con el lote mínimo. Adjuntamos el IRM No. 60560 del predio.*

BASE LEGAL:

Art. 473 del COOTAD dispone: *"En el caso de partición judicial de inmuebles los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición".*

CRITERIO LEGAL:

Siendo el informe técnico de factibilidad de partición desfavorable, y al amparo de lo que dispone el art. 473 del COOTAD, esta Dirección Jurídica emite criterio desfavorable por incumplir las normas técnicas y legales, para realizar el fraccionamiento del predio No.60560



Atentamente,



AB. JOHANNA ESPINOSA  
DIRECTORA JURIDICA

Adjunto:

Expediente original en setenta fojas, (carpeta No.1214)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN	DRA POMBOSA	DJ	20170621	
REVISIÓN	AB. ESPINOSA	DJ	20170621	

Pat.  
14/06/17  
CJP

1214

**MEMORANDO**

Quito, miércoles 14 de junio de 2017

**No: AZEA-UGU-M-2017-151**

**PARA :** Ab. Johanna Espinosa  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**DE :** Arq. Dino Cruz Jimenez  
**JEFE DE GESTIÓN URBANA.**

**ASUNTO :** **FACTIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO**

En atención al memorando N° 210-2017-DJ de fecha 12 de junio de 2017, mediante el cual solicita informe técnico de la factibilidad de fraccionamiento del predio N° 60560.

Según el Informe de Regulación Metropolitana N° 625417, de fecha 14 de junio del 2017 que se adjunta, el predio N° 60560 que consta catastrado a nombre del señor MUÑOZ TOAPANTA VICTOR MANUEL Y HRDS con cédula de identidad N° 1700569120, tiene un área de terreno de 396,75 m2 y de acuerdo a las regulaciones del IRM, para poder fraccionar un lote; el lote mínimo debe ser de 300,00 m2 con un frente mínimo de 10,00 m. Como el área del terreno según el catastro es de 396,75 m2 no es posible realizar fraccionamiento alguno, por cuanto no cumple con el lote mínimo.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

  
**Arq. Dino Cruz Jimenez**  
**JEFE DE GESTIÓN URBANA.**



Adjuntos: 03 fojas útiles

Registro G-Doc: 2017-064418

**QUITO**  
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

14 JUN 2017 10:43:00  
HORA

RECIBIDO POR  
DIRECCION JURIDICA

	FUNCIONARIO	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR	Arq. Nelson Peñafiel	14/06/2017	
REVISADO POR	Arq. Dino Cruz Jimenez	14/06/2017	

14 Junio 2017

70 seton tus

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



ALCALDÍA

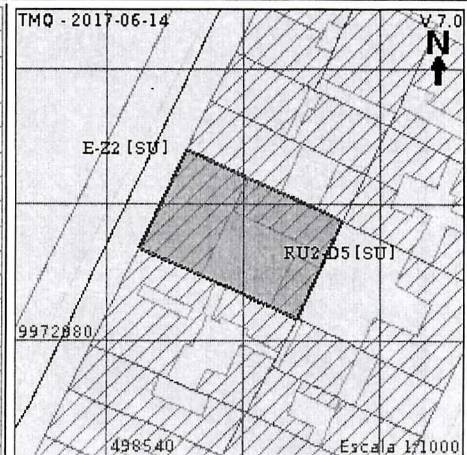
Fecha: 2017-06-14 09:21

No. 625417

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1700569120
Nombre o razón social:	MUNOZ TOAPANTA VICTOR MANUEL Y HRDS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	60560
Geo clave:	170102090158017111
Clave catastral anterior:	30601 29 006 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	416.59 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	416.59 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	396.75 m2
Área gráfica:	399.71 m2
Frente total:	16.10 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 39.68 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	CHIMBACALLE
Barrio/Sector:	CHIMBACALLE
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	BRT ECOEFICIENCIA

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JUAN BORGOÑON	12	6 m del eje vial	E5

## REGULACIONES

<b>ZONIFICACIÓN</b> Zona: D5 (D304-80) Lote mínimo: 300 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 320 % COS en planta baja: 80 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso de suelo: (RU2) Residencial urbano 2	<b>PISOS</b> Altura: 16 m Número de pisos: 4	<b>RETIROS</b> Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

## OBSERVACIONES

DATOS TOMADOS DEL PLANO DE EJES VIALES.  
 CUALQUIER INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA Y CONSTRUCTIVA DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN NOTARIADA DEL 100 % DE COOPROPIETARIOS.

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

*Penafiel*

Penafiel Ayala Nelson, Gabriel  
 Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)



*69  
 Secreta  
 Munoz*



17/05/17

23 junio

Carolina E. Atender 1214 PP. M.

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Quitar here?

CASILLA: 5056

Oficio No. 0442-2017- UJTFMNA-Q  
Quito, abril 27 de 2017

Señor/a:  
PROCURADOR SÍNDICO Y REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

De mi consideración

En el Juicio, No. 17203-2016-12771, sigue MUÑOZ DIAZ ANA CECILIA Y OTROS contra MUÑOZ DIAZ VÍCTOR DAVID Y OTROS hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, miércoles 26 de abril de 2017, las 11h48.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, presentado en fecha 21 de abril del 2017, a las 16h12 en atención al mismo se dispone: Al tenor de lo previsto en el Art.473 del COOTAD y Art. 4 numeral 8 en concordancia con el Art. 57 de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, y en Sujeción al Principio de Colaboración con la Función Judicial previsto en el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial remítase atento oficio al señor Procurador Síndico y representantes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a fin que emita el informe respecto el bien o bienes inmuebles que se hace en mención en el libelo de la demanda que viabiliza el registro e individualización de predios o de negativa de aquel, este requerimiento judicial se realiza en virtud de la citación dispuesta y de la orden de comparecencia en esta causa; Consecuentemente por las consideraciones expuestas se niega la revocatoria solicitada debiendo estar a lo dispuesto.-NOTIFÍQUESE.- f) AB. MSC. JUDITH NARANJO BRICEÑO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL.

Atentamente,

Ab. Paulina Rodríguez Clavón

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

09 MAY 2017 13:50 HORA

RECIBIDO POR DIRECCIÓN JURÍDICA

QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

09 MAY 2017 09:49 HORA

RECIBIDO POR ADMINISTRADOR ZONAL

2017-05-10

QUITO

REGISTRO: 2017\_064418

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 03 MAY 2017 13:46 HORA

TRAMITE No: 0002192

NOMBRE: Rosmediano

Recibido @ lugares vertales

Paula Paula

66 sentes sentes



**UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Of. N° 2017-2015-RRM-UJTFMNAC-Q  
Quito, 21 de diciembre de 2015,

Señor:

**PROCURADOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Presente.

De mi consideración:

Dentro de la causa de Inventarios, signada en esta Judicatura con el No. 17203-2015-17704, que sigue la señora Olga María Isabel Muñoz Díaz, en contra del señor Víctor David Muñoz Díaz, se ha dispuesto lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**- Quito, jueves 17 de diciembre del 2015, las 11h10. "...VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, del Distrito Metropolitano de Quito y previo el sorteo de ley. Hágase parte del proceso el escrito presentado por OLGA MARÍA ISABEL, VÍCTOR MANUEL, ANA CECILIA, MARCOS FRANCISCO, MARTHA DEL CARMEN y MAURO ENRIQUE MUÑOZ DÍAZ, de fecha miércoles 16 de diciembre del 2015, las 12h20 dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha viernes 11 de diciembre del 2015, las 14h33. El alcance y demanda de Inventarios de Bienes Sucesorios que presenta OLGA MARÍA ISABEL, VÍCTOR MANUEL, ANA CECILIA, MARCOS FRANCISCO, MARTHA DEL CARMEN y MAURO ENRIQUE MUÑOZ DÍAZ, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial prevista en el Título II sección 7a Arts. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Del Acta de defunción adjunta se establece que CARMEN DÍAZ ALMACHI ha fallecido en Quito el 25 de agosto de 1992, se declara abierta la sucesión de sus bienes dejados y se ordena la formación inmediata de un inventario y tasación de los mismos en la forma prescrita en los Arts. 406 y 407 del Código de Civil en concordancia con el Art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento en la misma materia; esto es el inventario debe realizarse en presencia de la secretaria quien dará fe de los bienes a inventariarse. Previamente, cítese al heredero VÍCTOR DAVID MUÑOZ DÍAZ, en la dirección proporcionada por los actores, para el efecto remítase despacho suficiente a la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial. Una vez citado el demandado, se les concede a las partes, el término de tres días a fin de que sugieran conjuntamente el nombre de un perito, el mismo que procederá a la formación del inventario requerido; caso contrario esta Unidad Judicial nombrará el mismo. Cítese además a los herederos presuntos y desconocidos de la causante CARMEN DÍAZ ALMACHI, por la prensa con un extracto de la demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad a fin de que comparezcan a juicio y hagan valer sus derechos en el término de ley. Por secretaria confíerese el extracto correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para lo que se oficiará al funcionario responsable a fin de que se tome nota en los libros correspondientes de esta disposición.- Cuéntese en la sustanciación de esta causa con el Director de Servicio

DIRECCIÓN PROVINCIAL - PICHINCHA

Av. 10 de Agosto N 13-178 y calle Checa, edificio Pichincha, 11 piso, Quito

(02) 3953 300

www.funcionjudicial.gob.ec

**Hacemos de la justicia una práctica diaria**

15  
quinze

de Rentas Internas de Pichincha (S.R.I) a quien se le notificará mediante oficio.- Cuéntese en la sustanciación de esta causa con el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a quien se le notificará mediante oficio.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos a la demanda y notifíquese a los actores en el casillero judicial señalado, correo electrónico señalados, téngase en cuenta la designación de su abogado patrocinador Ab. Guillermo Robelly Ortega. Actúe en calidad de secretaria encargada la Abg. Evelyn Ruiz Villacrés de esta Unidad Judicial.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE....". f) Ab. Msc. Judith Naranjo Briceño. Jueza.

Lo que comunico, para los fines de Ley.  
De usted muy Atentamente.

Ab. Evelyn Ruiz Villacrés.

**SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO.**

RGRM.